

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL-0348/008

A la : **Comisión permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones**

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
: **Coordinadora de Comisiones Permanentes**

De : **Welnel D. Félix**
: **Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

Asunto : **Opinión sobre ley que concede sendas Pensiones del Estado a los Señores: VÍCTOR M. TERRERO PIÑA, JUAN RODRÍGUEZ MONTE DE DOCA, JOSÉ MARIA VILOMAR MATOS, EURIBIADES GARO CARABALLO CESAR AUGUSTO TERRERO FELIZ, LUCAS HIDALGO PÉREZ SÁNCHEZ, JORGE PÉREZ ROCHA, SERGIO RODRIGUEZ MONTES DE OCA, COSME PÉREZ TERRERO, ANGELA PÉREZ PEREZ, RAFAEL ALCÁNTARA MATOS, DANILO SEGURA FELIZ, DAMASO CARRASCO, RODOLFO VALENTÍN PÉREZ, CANDIDO SAMBOY MENDEZ, IRIS MARGARITA CUESTA VIDAL, CRISTOBAL FELIZ PÉREZ, ELÍAS ACOSTA PÉREZ, ROMILIO FELIZ PÉREZ, BUENA VENTURA CARRASCO, ANGEL SEPÚLVEDA RAMÍREZ, NATLAIO CUEVAS TERRERO, ORFELINA DÍAS MONTES DE OCA, MANUEL EMILIO TERRERO DÍAZ, CESAR CUEVAS TERRERO, PEDRO DOTEL, RAFAEL SUCRE ARACHE, JOQUIIN SÁNCHEZ CUESTA, FRANCISCO GERTRUDIS FRANCIS, PEDRO SOLANO MÉDNEZ MARIA SEGURA MÉNDEZ, MARIA TERRERO, ZOILA VILOMAR TERRERO, FRANCISCO D. TERRERO FELIZ, SALVADOR PÉREZ MEDINA, GENARA GÓMEZ NIN.- De diez mil RD \$10,000.00. Pesos Mensual a cada uno.**

Ref. : **Exp.05094-2008-PLO-SE-Oficio No.005368 D/f.10/10/208**

Contenido

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente.

PRIMERO: Se trata de un proyecto de Ley tendente a conceder una pensión del Estado por la suma de diez RD\$ 10,000.00. Mil pesos oro a favor de los señores VÍCTOR M. TERRERO PIÑA, JUAN RODRÍGUEZ MONTE DE DOCA, JOSÉ MARIA VILOMAR MATOS, EURIBIADES GARO CARABALLO, CESAR AUGUSTO TERRERO FELIZ, LUCAS HIDALGO PÉREZ SÁ, JORGE PÉREZ ROCHA, SERGIO RODRIGUEZ MONTES DE OCA, COSME PÉREZ TERRERO, ANGELA PÉREZ PEREZ, RAFAEL ALCÁNTARA MATOS, DANILO SEGURA FELIZ, DAMA SO CARRASCO. RODOLFO VALENTÍN PÉREZ, CANDIDO SAMBO MENDEZ, IRIS MARGARITA CUESTA VIDAL, CRISTOBAL FELIZ PÉREZ, ELÍAS ACOSTA PÉREZ, ROMILIO FELIZ PÉREZ, BUENA VENTURA CARRASCO, ANGEL SEPÚLVEDA RAMÍREZ, NATLAIO CUEVAS TERRERO, , ORFELINA DÍAS MONTES DE OCA, MANUEL EMILIO TERRERO DÍAZ, CESAR CUEVAS TERRERO, PEDRO DOTEL, RAFAEL SUCRE ARACHE, JOQUIIN SÁNCHEZ CUESTA, FRANCISCO GERTRUDIS FRANCIS, PEDRO SOLANO MÉNDEZ, MARIA SEGURA MÉNDEZ, MARIA TERRERO, ZOILA VILOMAR TERRERO, FRANCISCO D. TERRERO FELIZ, SALVADOR PÉREZ MEDINA, GENARA GÓMEZ NIN.-

SEGUNDO: Este proyecto de ley fue presentado por el Señor DIONIS A. SANCHEZ Senador de la República por la Provincia de Pedernales, en fecha 8 de octubre del 2008

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el articulo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, que establece que: "En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional. Y amparada por la constitución, en torno al papel de Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el art.8 numeral 17: "El Estado estimulara el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez".

Aspectos Legales

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) la Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

- b) El art. 10, de la Ley no.,379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

- 1: En primer lugar los Considerandos de un proyecto son las motivaciones que tiene el Legislador para sostener y justificar el texto que propone, y conforme a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en el numeral 4.1.1.3 letra e, los considerando deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos. Por lo que proponemos la enumeración de los mismos para que se lea como sigue:

CONSIDERANDO PRIMERO:

CONSIDERANDO SEGUNDO:

CONSIDERANDO TERCERO:

CONSIDERANDO CUARTO:

- 2 En lo que se refiere al artículo 2 del proyecto de Ley, el Manual de Técnica Legislativa Expresa en el punto 5.2 sobre “Formas Verbales”, que en todo proyecto de ley la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, por tanto debemos el modo indicativo al modo subjuntivo el presente al futuro y emplear el futuro sólo cuando es irremplazable por el presente. El tal sentido, proponemos realizar el siguiente cambio en todo el texto del proyecto. Es Pacíficamente en el lugar que se indica a continuación. En el artículo 2, primera línea sustituir “serán”. por estas pensiones deben ser pagadas
- 3 De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica legislativa en su numeral 6.4 que dice: **“La modificación total o parcial de las leyes debe ser expresa, en tal sentido proponemos, eliminar el artículo Tercero, y el cuarto pasar a ser el art. Tercero**
- 4
➤ En lo que se refiere al artículo 4 que luego pasara a ser el art. 3 del proyecto de Ley, el Manual de Técnica Legislativa Expresa en el punto 5.2 sobre “Formas Verbales”, que en todo proyecto de ley la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, por tanto debemos el modo indicativo al modo subjuntivo el presente al futuro y emplear el futuro sólo cuando es irremplazable por el presente. El tal sentido, proponemos realizar el siguiente cambio en todo el texto del proyecto , Específicamente en el lugar que se indica a continuación. Primera línea, sustituí la palabra entrará, por la presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación

Por Tanto, SOMOS DE OPINION, luego de analizado y estudiado el presente proyecto de Ley, que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo Observar los elementos antes indicados

Atentamente

Welnel D. Félix
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa